



## Jornada Técnica FREMM



# Nueva regulación en la recogida de neumáticos

14 de noviembre de 2020

Subdirección General de Economía Circular  
MITERD



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN  
AMBIENTAL



## ¿De qué estamos hablando?



**Neumático de reposición:** Los neumáticos que se ponen en el mercado para remplazar a los neumáticos usados de los vehículos.

**Neumático fuera de uso:** Los neumáticos desechados por su poseedor.

En 2019 los productores pusieron en el mercado español de reposición un total de 244.861 toneladas de neumáticos nuevos (lo que supone unos 22,3 millones de neumáticos). Con la siguiente distribución:

- Moto el **1,9%**
- Turismo el **47,6%**
- Camioneta y 4x4 el **16,6%**
- Camión y autobús el **29,0%**
- Otros usos el **4,9%**





## El neumático y su impacto ambiental



Los fabricantes consideran que, por sus especiales cualidades de resistencia, los neumáticos son prácticamente indestructibles.

Por eso carecen de fecha de caducidad.

Se estima que un neumático abandonado tarda en degradarse y desaparecer en la naturaleza más de 1.000 años





## El neumático y su impacto ambiental



El gran impacto ambiental se produce con la quema al aire libre de los neumáticos.  
El neumático no sufre combustión espontánea y una vez iniciado el fuego es muy difícil apagarlo.

En la combustión se liberan gases contaminantes y partículas perjudiciales para la salud y se ocasionan escorrentías que pueden contaminar suelos, aguas subterráneas y cursos de aguas.





# La gestión de los neumáticos fuera de uso en el marco de la economía circular



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN  
AMBIENTAL



## La gestión de los neumáticos como modelo de economía circular



### El mejor ejemplo de Economía Circular

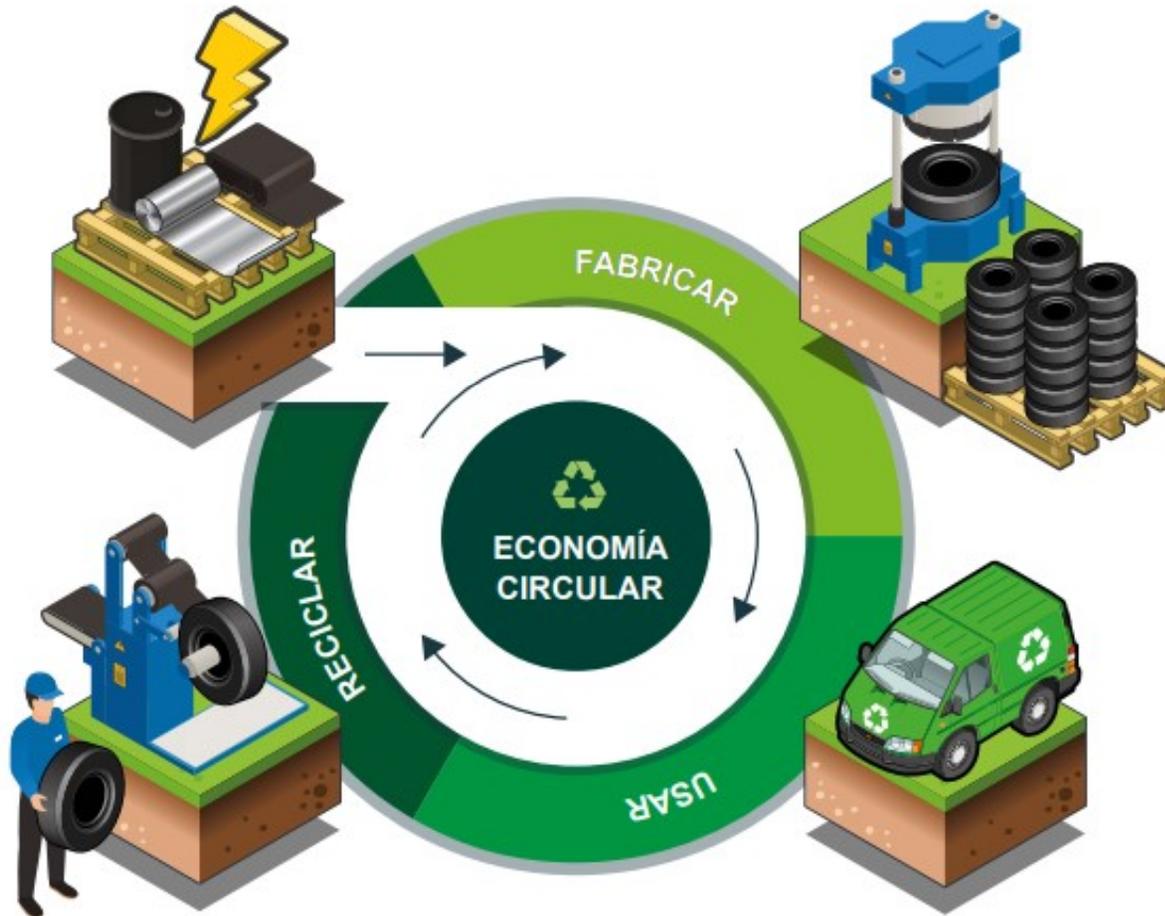


Imagen tomada de la Memoria 2017 de TNU

Posiblemente el neumático es uno de los mejores ejemplos de economía circular.

El procedimiento establecido para la recogida del residuo que se genera tras el uso del neumático (el neumático fuera de uso) permite eliminar los problemas ambientales, al cerrarse el círculo con su completa valorización



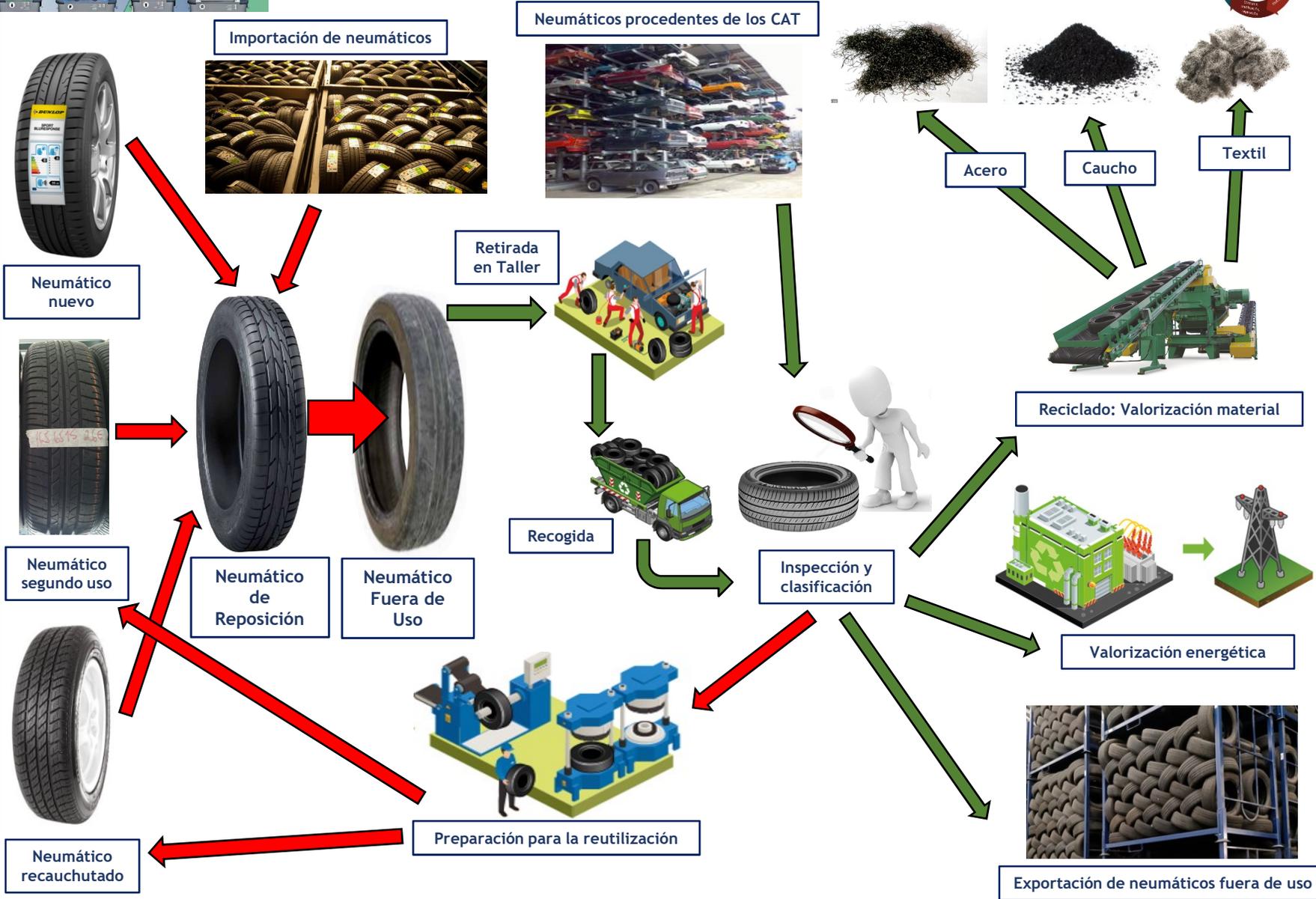
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

# Principales flujos en el mercado del neumático de reposición

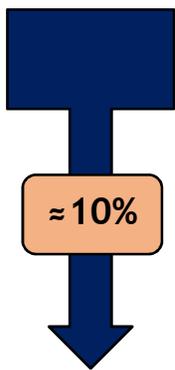


# Las cifras de la economía circular del neumático



La práctica totalidad del peso de los neumáticos puestos en el mercado es objeto de reutilización o valorización.

Neumático nuevo



Desgaste estimado con el uso normal

Neumático Fuera de Uso



230.492 t

12,6%

Renovado o 2º uso



Valorización material



47,8%

Valorización energética

39,6%



39,6%

Obra pública



0,04%

Goma



29,6%

Acero



13,3%

Fibra textil



4,9%

Energía



Datos correspondientes a 2017, para el conjunto de los dos Sistemas Integrados de Gestión



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

# Valorización material. Principales usos del caucho



Campos de césped artificial

46,5%



Pavimentos de seguridad



24,4%

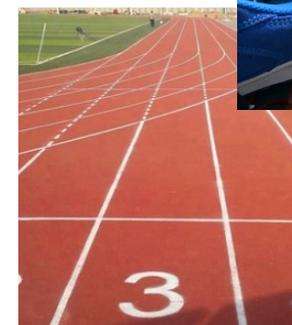
Suelas de zapatos



0,6%



0,2%



Superficies deportivas

3,1%

Polvo en mezclas bituminosas



Datos correspondientes a 2018, para el Sistema Integrado de Gestión SIGNUS



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL



# Razones para la modificación del RD 1619/2005

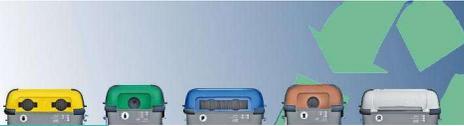


GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y CALIDAD  
AMBIENTAL



## Razones para la revisión del RD 1619/2005



- Ante los problemas que se han venido registrando en la recogida y gestión de los neumáticos fuera de uso, en reuniones de la Comisión de Coordinación en Materia de Residuos, celebradas a finales de 2018 y principios de 2019, con las Comunidades Autónomas y las asociaciones del sector, se acordó realizar modificaciones puntuales en el RD 1619/2005, que permitieran resolver lo antes posible dichos problemas.
- Nos encontramos, por tanto, ante una reforma parcial, por razones de urgencia, de la vigente norma.





# Modificaciones identificadas como necesarias



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y CALIDAD  
AMBIENTAL



## Modificaciones identificadas como necesarias



-  Ampliación del ámbito de actuación del sistema de gestión de los residuos procedentes de los NFU.
-  Definición del alcance de la responsabilidad ampliada del productor.
-  Definición de las obligaciones que sobre los NFU corresponden a los CAT.
-  Mejora del funcionamiento del sistema de gestión de los neumáticos fuera de uso.
-  Regulación del papel de los puntos limpios en la gestión de los NFU.
-  Mejora de la información disponible sobre el mercado de neumáticos de reposición y sobre los resultados de la gestión de este flujo.
-  Mejora de la transparencia y la información al consumidor.





# Medidas adoptadas para dar respuesta a las modificaciones identificadas como prioritarias



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y CALIDAD  
AMBIENTAL

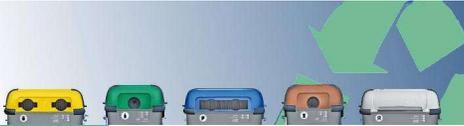


## Ampliación del ámbito de actuación del sistema de gestión de los residuos procedentes de los NFU

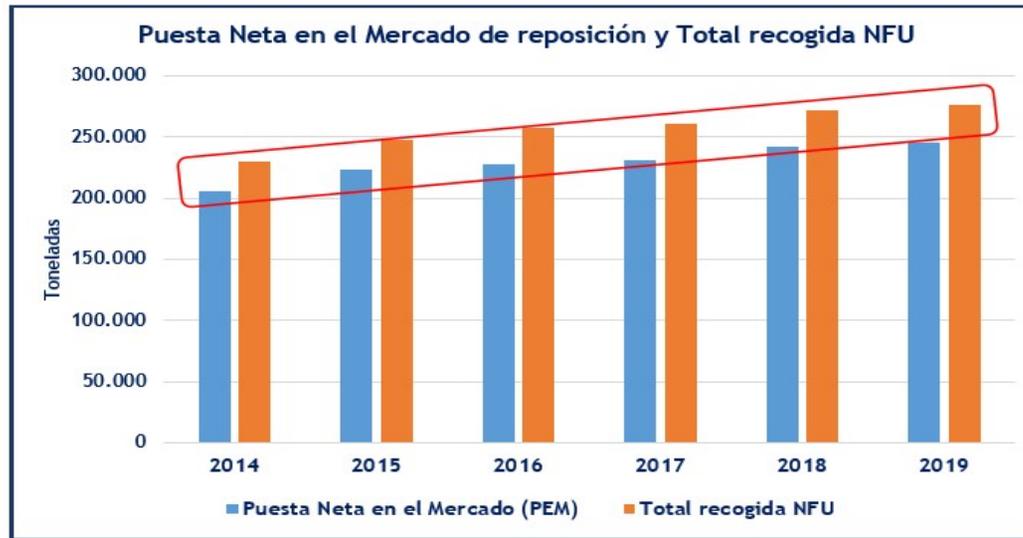


- Se ha incorporado al sistema de gestión a los neumáticos con diámetro superior a los 1.400 mm. Prohibiendo su depósito en vertedero.
- Se ha ampliado la definición de productor, incluyendo a los fabricantes en España de neumáticos recauchutados sobre carcassas importadas y a los importadores de neumáticos de segunda mano y recauchutados.
- Se ha incorporado al sistema de gestión a los neumáticos de segunda mano, preparados para la reutilización y comercializados por los CAT, para los que no se pueda justificar un adecuado tratamiento por un gestor autorizado.

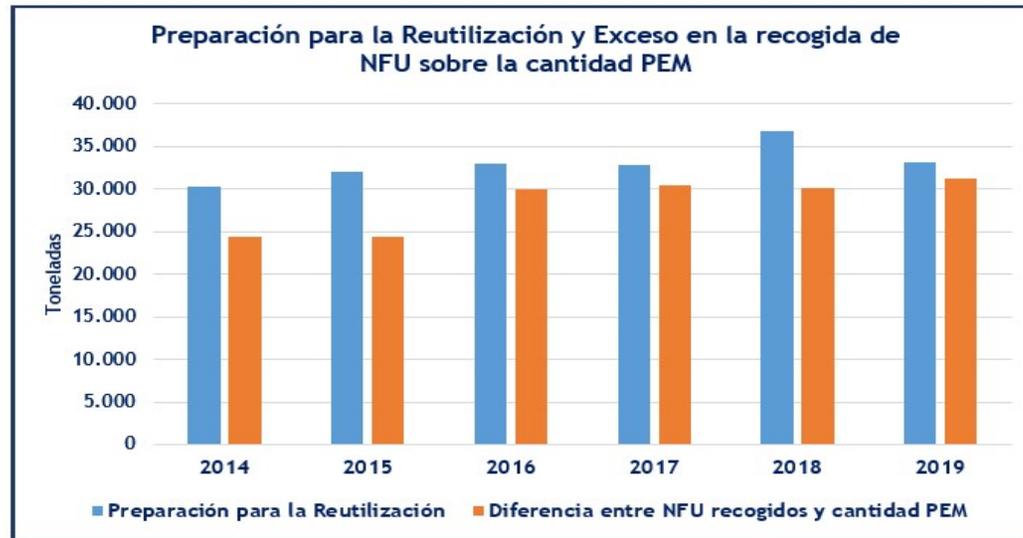




## Definición del alcance de la responsabilidad ampliada del productor



Fuente: Memorias Anuales de SIGNUS y TNU



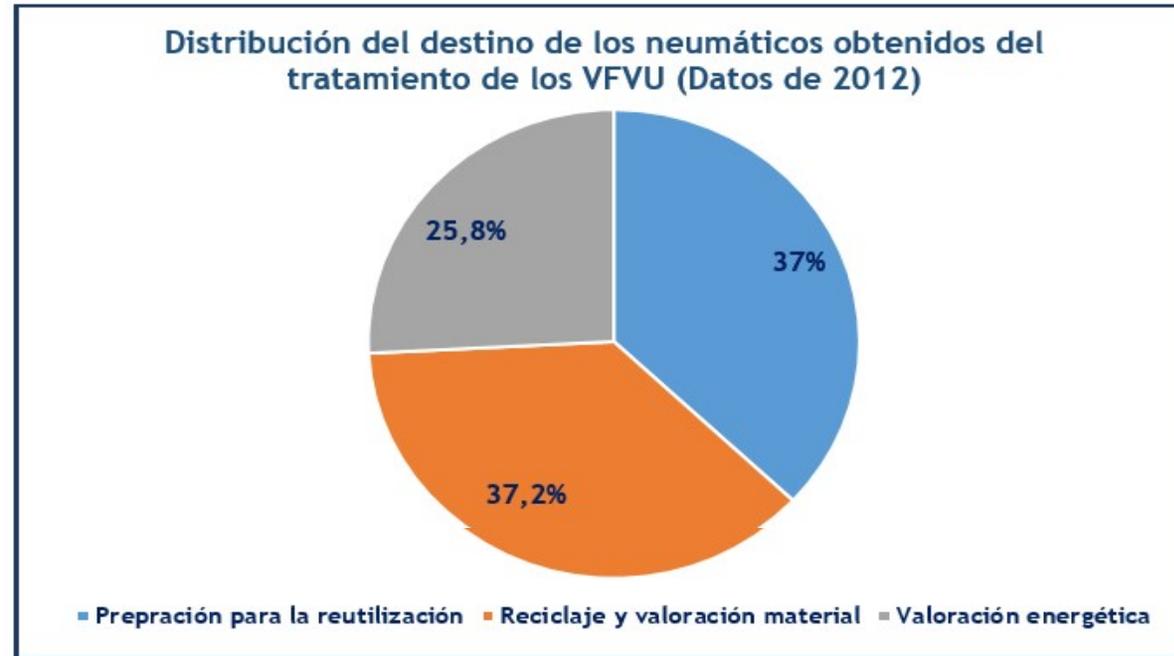
Fuente: Memorias Anuales de SIGNUS y TNU

Se ha establecido que el productor de neumáticos está obligado a gestionar, cuantas veces resulte necesario y hasta su completa valorización, aquellos neumáticos fuera de uso generados por los neumáticos que fueron puestos por él en el mercado nacional de reposición.





## Definición de las obligaciones que sobre los NFU corresponden a los CAT



Fuente: Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022

Se ha establecido que si bien los neumáticos que llegan a los CAT, no se ven afectados por lo previsto en el real decreto, si están afectados aquellos neumáticos que son preparados para la reutilización y comercializados por el CAT y, para los cuales el centro no puede justificar que han sido gestionados y valorizados por un gestor autorizado.





## Mejora del funcionamiento del sistema de gestión de los neumáticos fuera de uso



- Para evitar la repetición de los problemas en la recogida en los puntos de generación y normalizar el funcionamiento de la gestión, se mandata al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para definir los criterios que permitan la asignación de la responsabilidad de recogida y gestión que, por Comunidades Autónomas, corresponde anualmente a cada sistema colectivo de responsabilidad.
- Para promover unas relaciones equilibradas y leales entre los operadores que participan en este flujo y para contribuir a la utilización de las mejores prácticas en el desarrollo de estas relaciones, se encomienda a las administraciones públicas y a las asociaciones, trabajar por la formalización de un “Código Voluntario de Buenas Prácticas para la Gestión de los Neumáticos Fuera de Uso”.





## Regulación del papel de los puntos limpios en la gestión de los NFU



- Para resolver los problemas operativos que se vienen registrando en la recogida de los neumáticos fuera de uso que terminan siendo depositados en los puntos limpios, se regula el procedimiento de recogida en los mismos y el marco de la relación a establecer entre los puntos limpios y los sistemas colectivos u otros gestores autorizados, para la recogida y tratamientos de los neumáticos.





## Mejora de la información disponible sobre el mercado de neumáticos de reposición y sobre los resultados de la gestión de este flujo



- Para disponer de mayor información sobre los productores, se ha creado la Sección de productores de neumáticos en el Registro de Productores de Productos, donde deberán estar inscritos todos los productores que ponen neumáticos de reposición en el mercado nacional.
- Se ha concretado la información que anualmente los productores deben comunicar al registro, sobre los tipos de neumáticos y las cantidades puestas en el mercado.
- Para la mejora de la información sobre los resultados obtenidos en la gestión y tratamiento del residuo, se establecerá un sistema de información sectorial, que proporcione información global actualizada sobre dichos resultados.

**Sede electrónica**

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Inscripción en el registro de productores de producto

**Cumplimentación**

Solicitud

Los campos marcados con \* son obligatorios

**Datos del Fabricante**

Real decreto\*

Tipo de Entidad\*

Tipo Societario

Extranjero

NIF / NIE / CIF\*

NIMA

Marcar si se trata de un CAT (centros autorizados para el tratamiento de los VPVU)

**Datos de contacto**

País\*

Provincia\*

Municipio\*

Tipo de vía\*

Dirección\*

Código postal\*

Teléfono\*

Correo electrónico\*

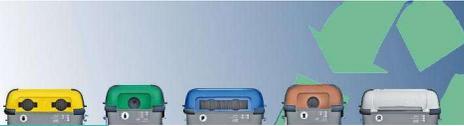
Fax

**Otros datos**

Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (SRAAP)

**Declaración de veracidad**

Declaro que la información aquí introducida es veraz y acepto que puede ser contrastada por las autoridades competente



## Mejora de la transparencia e información al consumidor



Fuente: Memorias Anuales de SIGNUS y TNU

- Se han definido los requisitos que deben cumplir para su comercialización los neumáticos de segunda mano y los recauchutados, y se ha regulado la información que debe suministrarse al consumidor.
- Se establece la realización de medidas de información y sensibilización a los consumidores y a los generadores, sobre la importancia de una gestión adecuada de los NFU y del cumplimiento de los procedimientos de trabajo establecidos.





# Cuestiones sobre el Real Decreto 731/2020



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y CALIDAD  
AMBIENTAL



## Cuestiones sobre el Real Decreto 731/2020



### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- ✓ Se amplía el ámbito a todos los neumáticos de reposición, excepto a los de bicicleta.
- ✓ Se concreta de que manera este real decreto afecta a los neumáticos preparados para la reutilización y comercializados por los CAT.

¿De qué forma podría un CAT garantizar el correcto tratamiento, por gestor autorizado de los neumáticos fuera de uso que se generen derivados de dicha preparación para la reutilización?

*Los neumáticos preparados para la reutilización y comercializados por un CAT, pueden tener básicamente cuatro destinos:*

- *La comercialización y montaje en talleres del propio CAT. En este caso los neumáticos fuera de uso que se generen deberán ser tratados por un gestor autorizado, al igual que los neumáticos que el CAT no ha considerado aptos para la reutilización.*
- *La comercialización para ser montados fuera del CAT, pero para los cuales los profesionales que los adquieren le aportan al CAT una certificación de que los neumáticos fuera de uso que se generen han sido gestionados y valorizados adecuadamente a través de un gestor autorizado, en los términos previstos en el artículo 7.5 del RD 20/2017.*
- *La comercialización para ser montados fuera del CAT, pero para los cuales el CAT no dispone de la correspondiente certificación de que los neumáticos fuera de uso que se generen han sido gestionados y valorizados adecuadamente por un gestor autorizado. Los CAT deberán declarar estos neumáticos al Registro de Productores y pagar por ellos la ecotasa que corresponda, al Sistema colectivo al que se encuentre adherido.*
- *La exportación.*



## Cuestiones sobre el Real Decreto 731/2020



### Artículo 4. Obligaciones del productor de neumáticos

- ✓ Se precisa la obligación del productor sobre la gestión de los neumáticos de reposición.
- ✓ Se encomienda al Ministerio la asignación de responsabilidades a los SCRAPs.
- ✓ Se establece la responsabilidad de los CAT sobre los neumáticos preparados para la reutilización y comercializados.

¿Cuáles serán los parámetros objetivos? ¿Cuáles serán los criterios? ¿Qué solución se planteará cuando haya un desajuste entre lo calculado y lo que se tienen que recoger?

Se está trabajando con las Comunidades Autónomas en la definición de la responsabilidad de recogida que corresponde a los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor.

El objetivo es que cada sistema colectivo esté obligado a recoger y gestionar una cantidad de neumáticos fuera de uso equivalente a los neumáticos puestos por primera vez en el mercado de reposición por sus asociados, más otra cantidad equivalente a los neumáticos que habiendo sido preparados para la reutilización por los gestores que trabajan para el sistema colectivo, vuelven al mercado de reposición como neumáticos recauchutados o de segunda mano. Lo que incrementa de forma significativa las cantidades que actualmente vienen obligados a recoger los productores, lo que reducirá muy sensiblemente los actuales problemas en la recogida.

Para determinar las cantidades se utilizarán los datos disponibles por el Ministerio, a través del Registro de Productores, en relación con la actividad realizada por los productores y gestores. Se contemplará también el tratamiento que debe darse a la recogida de los neumáticos que sobrepasen las cantidades asignadas.



## Cuestiones sobre el Real Decreto 731/2020



### Artículo 10. Información a las Administraciones Públicas

- ✓ Con la finalidad de mejorar la información disponible sobre el mercado de neumáticos de reposición, se regula la información que los operadores deben suministrar anualmente al MITERD.

¿De qué forma se va a controlar el número de neumáticos que es necesario retirar, es decir, la demanda de recogida por parte de los talleres?

La creación del Registro de Productores de Producto, permitirá conocer con detalle la cantidad de neumáticos que, cada año, se ponen en el mercado de reposición, cantidad que junto con los neumáticos que son preparados en el año para la reutilización y vuelven a ser comercializados en el mercado de reposición constituyen el volumen total de los neumáticos a los que alcanza la responsabilidad del productor y por tanto para su retirada de los talleres.





## Cuestiones sobre el Real Decreto 731/2020



### Artículo 13. Procedimiento de recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios

- ✓ Se incluye un nuevo artículo destinado a dar una respuesta a los problemas que se registran en la recogida en puntos limpios.

Deja totalmente abierto el procedimiento. Ante una demanda que no puedan cubrir los SCRAPs, ¿quién tendrá prioridad?

Ante la diversidad de situaciones que existen en relación con los puntos limpios, las diferentes normas establecidas por las Comunidades para su depósito y que la presencia de neumáticos en los puntos limpios debe ser algo extraordinario, se ha optado por mandar a las Autoridades Ambientales para que, antes de un año, formalicen un convenio sobre la recogida con las entidades gestoras de los sistemas integrados o con gestores independientes, para regular los criterios de admisión de neumáticos, los sistemas de control del fraude, y la financiación de la recogida.





## Cuestiones sobre el Real Decreto 731/2020



### Artículo 15. Inscripción de los productores de neumáticos en el Registro de Productores de Productos

- ✓ Se incluye un nuevo artículo destinado a regular la inscripción de los productores en el Registro de Productores de Productos.

### Respecto a la declaración de veracidad de la información suministrada, ¿hay o va a haber algún documento?

El Sistema de Información de Productores de Producto, a través del cual los productores deben realizar su inscripción y suministrar la información, incluye un apartado específico para recoger la declaración de veracidad.

#### 3.4 DECLARACIÓN DE VERACIDAD

Es obligatorio que el usuario marque la casilla de declaración de veracidad:

» Declaración de veracidad

Declaro que la información aquí introducida es veraz y acepto que pueda ser contrastada por las autoridades competentes en sus actividades de inspección y control.

Siguiente

No se permite continuar para finalizar la solicitud si la casilla no está marcada:

» Otros datos

Real decreto\* Real decreto para la reducción del consumo de bolsas

Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (SRAP) Seleccionar

» Declaración de veracidad

Tiene que marcar la casilla de declaración de veracidad de los datos para poder continuar.

Declaro que la información aquí introducida es veraz y acepto que pueda ser contrastada por las autoridades competentes en sus actividades de inspección y control.





## Cuestiones sobre el Real Decreto 731/2020



### Artículo 15. Inscripción de los productores de neumáticos en el Registro de Productores de Productos

- ✓ Se incluye un nuevo artículo destinado a regular la inscripción de los productores en el Registro de Productores de Productos.

### Un CAT que deba inscribirse en el Registro de Productores de Producto, ¿debe aportar la declaración y certificado de un SIG?

Aquel CAT que comercialice neumáticos preparados para la reutilización, sobre los que no pueda justificar su adecuada gestión y valorización por un gestor autorizado, deberá inscribirse en el Registro de Productores de Producto, donde tendrá que declarar exclusivamente esos neumáticos de segunda mano. En el momento de la inscripción inicial deberá aportar el certificado de su adhesión a un sistema integrado de gestión.





## Cuestiones sobre el Real Decreto 731/2020



¿Cómo proceder en el caso de talleres que venden o ponen neumáticos de segunda mano? Se trata de los casos en que tienen que cambiarse dos ruedas, pero quieren que se les pongan las cuatro. ¿Pueden vender esas dos ruedas, de segunda mano, sin certificado, o deben primero entregarlas a un gestor para que las certifique?

Solo podrán comercializarse aquellos neumáticos de segunda mano que cuenten con el correspondiente certificado que garantice que el neumático cumple con las condiciones y ha superado los controles establecidos, para poder ser considerado como tal, que se determinan en la Norma UNE 69051. Dicho certificado lo emitirá, bajo su responsabilidad, un gestor de residuos autorizado.

¿Qué pasa con los neumáticos que se ponen de sustitución, mientras el cliente espera a que llegue el neumático nuevo?

La normativa afecta solo a los neumáticos fuera de uso (es decir los que tienen la condición de residuo por haber sido desechados por su poseedor) que tras un proceso de preparación para la reutilización pueden ser comercializados como neumáticos de segunda mano.





## Cuestiones sobre el Real Decreto 731/2020



¿Quién tiene responsabilidad cuando más de diez días desde el aviso al SCRAP, sin que este haya pasado a recoger los neumáticos fuera de uso al taller? ¿Es denunciabile?

La relación entre el taller y el gestor o sistema colectivo de responsabilidad ampliada debe estar regulada en el acuerdo de aceptación mediante el cual el taller se da de alta en uno de los sistemas colectivos.

En dicho documento se deberían recoger las obligaciones que corresponden a cada una de las partes, incluyendo como actuar en caso de que la otra parte incumpla sus compromisos. De no ser así, el incumplimiento en la recogida debe denunciarse ante la Autoridad Medioambiental competente.





# Próximos pasos

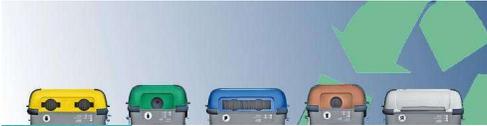


GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y CALIDAD  
AMBIENTAL



## Próximos pasos



- ❑ Continua pendiente la plena adaptación de la norma que regula la gestión de neumáticos fuera de uso, a la legislación nacional y comunitaria en materia de residuos.
- ❑ La adaptación se llevará a cabo tras la aprobación de la nueva ley de residuos y suelos contaminados, que transpone la Directiva 2018/851/UE.
- ❑ El nuevo real decreto sobre gestión de neumáticos fuera de uso, debe aprobarse antes del 5 de enero de 2023.





# Muchas gracias



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y CALIDAD  
AMBIENTAL